

Extracto de las Bases reguladoras de becas para el apoyo al alumnado de estudios superiores, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20. 8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/da al término municipal de la Ràpita de manera continuada y durante los 3 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.
- Tener una edad comprendida entre los 17 y los 29 años ambos incluidos, en el año de la matrícula del curso lectivo al que haga referencia la convocatoria.
- Estar matriculado/da en ciclos formativos de formación profesional de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior, estudios de grado, enseñanzas artísticas superiores, másteres y/o estudios de doctorado.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento de la Ràpita y no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador incoado por este motivo a la persona beneficiaria/solicitante.
- No superar los umbrales de renta familiar que se especifican en estas bases. Los umbrales de renta familiar que se establecen en las bases de esta convocatoria para la concesión de las becas para el apoyo al alumnado de estudios superiores del curso 2025-2026, serán los siguientes:

Nombre de miembros computables de la unidad familiar	Umbral (euros)
1	32.721,58
2	65.443,16
3	75.259,63
4	86.548,57
5	99.530,86
6	114.460,49
7	131.629,56
8	151.373,99
Cada membre adicional al 8º	4.908,24

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de becas para fomentar el estudio reglado de personas que estén empadronadas en el municipio de la Ràpita y que hayan cursado estudios superiores de ciclos formativos de formación profesional de grado superior, ciclos de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior, estudios de grado, enseñanzas artísticas superiores, másteres y/o estudios de doctorado durante el curso 2025-2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2026.

Cuarto. Cuantía.

Para las personas estudiantes que estén matriculadas en centros del municipio, estudios semi presenciales o no presenciales, el importe de la beca será de 60,00 euros por alumno/a.

Para las personas estudiantes que estén matriculadas en centros que no sean del municipio, el importe de la beca será el resultado de multiplicar por 2,00 euros la distancia de separación en kilómetros del lugar donde se realizan los estudios respecto a la ciudad de la Ràpita. La subvención concedida no podrá ser inferior a 70,00 euros ni exceder de 400,00 euros por alumno/a, siempre que no se exceda de la partida presupuestaria total (33.000,00€). En este caso, se hará una distribución proporcional entre todas las solicitudes admitidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes en el Ayuntamiento de la Ràpita será del 10 de julio hasta el 31 de agosto de 2026.